

ponda al tiempo que el veinte el arbitrio, y á pro- rrateo, según el resultado de la subasta.

19.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas que satisfará el rematante por do- zavas partes, el día último de cada mes de los que dure el arriendo, no adelantándose más que el 25 por 100 en cada finca.

Si el rematante no pudiese entrar en posesión del arriendo el día primero de Julio próximo por no ha- berse podido aún llevar á cabo la subasta ó por fal- ta de aprobación de esta adjudicación definitiva, satisfará únicamente la parte proporcional al plazo de tiempo que medie entre la toma de posesión hasta el día en que el contrato deba finar, hacia adonde el oportu- namente prorrateo con sujeción al tipo de cantidad porque se haya adjudicado el arriendo.

20.º Las dudas y cuestiones que se promovieren entre el contratista y los contratados, serán resuel- tas por el Alcalde, de cuyo fallo podrán apelar ante el Sr. Gobernador civil de la provincia dentro del térmi- no de diez días, y las defraudaciones del impuesto de que se trata, serán castigadas en el modo y forma que dispone el art.º 10 del Real Decreto de 7 de Ju- nio de 1891.

21.º No se celebrará más que un solo acto de au- lancia que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día y hora que se señale, presidiendo por el Alcalde el Te- niente en quien delegará el cargo acto concurran el Concejal designado por el Ayuntamiento en asisten- cia de un Notario público.

22.º Para ser licitador se necesita consignar en la Dipositaria municipal ó bien en el acto sobre la mesa del Presidente, el depósito de que consta el po- sible. El antecedente de depósito se devolviera en el acto de for- mada la subasta á los licitadores que no resultaren agraciados, continuando la del rematante hasta que preste una fianza en su nombre al Estado á tipo de cotización ó en hipoteca á solas fincas libres, equi- valente al veinte por ciento de la cantidad por que se le adjudique el remate, debiendo en todo caso tener las fincas que se hipotecan un valor real y efectivo de la tercera parte por lo menos de la cantidad porque se le adjudique el arriendo. El plazo para la prestación de dicha fianza no podrá exceder de diez días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación de la subasta y en adjudicación definitiva.

23.º La subasta se hará por pujas á la licita, no adelantándose ninguna proposición que no cubra el ti- po señalado. El día designado para ello, el proponente anunciará desde el sitio de costumbre el remate, publi- cando en alta voz las proposiciones que se le oren y hayan sido admitidas. Para evitar preguntas y con- sideraciones que suelen surgir por la proporción de pre- sentar proposiciones á última hora, las licitadores á la vez, por garantías de ellos, no más sin saber el Presidente á que atenerse atienda la proclamación de voces, al dar el rebaj de la Parroquia de Santiago la hora que al efecto se señale para dar por terminado el remate, se preguntará por tres veces á los licitadores si desean mejorar la última proposición publi- canda, y de verificarse lo será admitida continuando la subasta hasta que publicada y advertidos tres ve- ces los licitadores por el proponente no se hiciera ni postura en cuyo caso quedará definitivamente termina- do el remate, adjudicándose provisionalmente el mejor postor, y pasando el expediente á la resolución del Ayuntamiento.

24.º El contratista se obliga á someterse á los Tri- bunales de esta Ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que pudieran suscitarse.

25.º El rematante y como obligado al pago de la publicación de anuncios, gastos de escritura, de ins- cripción y fianza, en sus dos partes, que se inscriben del Registro, su cancelación, registro, el papel que en este expediente de subasta se usará, y otros gastos que por cualquier concepto pudieran surgir.

26.º No podrán ser contratistas: 1.º Las que con arreglo á la ley civiles ó criminales ó de capacidad para contratar, ó en su interdicción de otra persona. 2.º Las que se hallen procesadas en materia criminal, ó por delito contra el comercio, ó de falsedad, ó que estuvieran declaradas en persona ó bienes como in- capaces interdictos. 3.º Las que estuviere en apremio de bienes inmuebles al Estado ó al Municipio, ó en apremio de bienes inmuebles de la Nación. 4.º Los que hayan sido declarados culpables criminalmente para la que á un cargo, ó bienes inmuebles publi- cos por falta de pago de contribuciones, ó de otros de- beres. 5.º Los Compañeros, Secretarios, Empleados y

dependientes de este Municipio y los Diputados pro- vinciales, Secretarios, Contadores y Tesoreros de esta provincia.

En el número próximo insertaremos á petición de sus amos las bases acordada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO.

SESION DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1892

Después de aprobar el acta de la sesión anterior se acordó:

1.º Atribuir al padrón de vecinos por el cinco años.

2.º Que en los días 7 y 8 de las próximas fiestas de la Virgen, se repartían entre los pobres 500 arrobes de pan y otras 500 de arroz.

3.º Que la enajenación del oficio del Sr. Tenedor en el consiguiente permiso para la celebración de las fiestas de Nuestra Señora.

4.º Aprobación de la compra hecha por el Sr. Presidente, de un terreno para la banda de riego del paseo.

5.º Cambiar la licencia de un mes al concejal D. José Maestro Semper.

6.º Autorizar al Sr. Alcalde de aguas para que ordene la limpieza y reparación del lavadero que confinan- ta con las Monjas de la Trinidad.

SECCION LOCAL Y GENERAL.

Luz y Oscuridad. — Con que el pedrisco del día 9 no sólo veje sin pan á muchos pobres, sino que rompió también los cristales de 200 faroles del alumbrado público. ¡Pues... romper es! Pero el pedrisco que no alumbraba antes del pedrisco, durante el pedrisco, y después del pedrisco, ¿quién se lo atorrea? ¿El municipio? Vamos, Señor don Alonzo Navarro clas, hagamos usted luz para que veamos claro diciendonos donde está la ma- quina que alimenta su Gas á metro; y pién- se bien lo que va á contestar, porque no falta quien pretenga que usted nos usted: ¡Vaya una barbaridad! Pero basta y sobra de barbarismos hoy, buenos noches; y hasta más, por

Mal sucesos. — En lo sucesivo ya no publicará *El Independiente* tantas salidas de Calatayud en su lugar pondrá *Relatos de cosas Extrañas*. El mes de Junio se llamaba Julio. La extinción corres- pondió á muchos empleados del Municipio que tiran y cantan; pero callar los un porque es- tán cercanas las elecciones para Diputados pro- vinciales, y el *deputado* será de Ombra; con- que él va á viajar y á firmar algunas *sin elector*, y á relevarse votos, como siempre. *¡Viva la República!*

A los señores. — ¿Que les parece á ustedes esta del derecho inerrante de los señores? Listísimo es, y no por que todos los señores no comiencen bien á las eligidos. Yo he pensado á traerme aquel inerrante de derecho en casa que ha de ir á la... Yo lo he visto un solo día en el *Padre Nuestro*, pero como le importa, ustedes un per- fecto ciudadano que *trata* el pleito que de sus derechos, aunque se ve en la carria publica, y esto basta para que la ley le comoda el de votar con B, por supuesto por quien á mí me dé lugar.

En los pueblos hubo siempre una mala emen- que que sabían al dedillo la rindida fórmula, proclamando el *est. cap. para mal*, las encierras se multiplicaron tanto que, apenas y... vamos pero... ¿quién asegurará que la criada no saldrá respondona? Se dan casos.

Asesinato mayu-sela. — Aseguran ciertos *sabid- uras* que el hombre no es libre de pensar ni de agitarse por sí mismo, y por lo tanto, que *es un mayu-sela* en las manos de la *providencia*.

Desde Aristóteles hasta hoy, nadie lo ha cono- cido; pero sí lo dicen por los Señores de la ma- yoría de la Junta Municipal que votaron la ley que aprueba la proposición Nazaria, referendo á pa- ses y mofelas, aún y bien proyectado.

Junco Verbal. — El día 19, y por denuncia, co- menzó uno contra Miguel Lázaro González, su- poniendo que el pequeño ganado que guarda ha- bía apacentado algunas vias jóvenes de la propie- dad del Teniente Alcalde D. Enrique Galbis.

El Ayuntamiento acordó, hace unos dos años, el deslinde de las veredas de este término munici- pal; pero... que si quieres: se trataba de los se- ñores Galbis y de otros personajes; y esa es la madre del cordero.

Si la guarda rural conociese las veredas, cor- deles y cañadas del término, no sólo no molestaría tanto al Juzgado municipal y á su fiscal D. Federico Galbis, que antes fué lo que hoy es el D. Enrique; pero como el asunto no ha termi- nado, y como nos la previsión y rectitud del Juzgado, sólo por hoy nos concretaremos á espe- rar la sentencia, que como es de esperar, será absoluta en razón á que como es público y notorio el terreno apacentado, y mucho más, per- tenece á la vereda que comienza en los cabezos y pasando por Villena se dirige á la Peña Rubia.

¡Bravísimo! Convencidos, *a fortiori*, algu- nos vecinos pacientísimos de las calles de Blas- mo y Arena, de que es inútil conseguir que luz- can muchos faroles del alumbrado público por temor á que no pierda el contratista, han dispu- esto colocar lamparillas en las ventanas.

Siendo tan excelente y luminosamente econó- mica la idea de los farolillos, la opaca Ciudad de Villena, debe pedir al Gobierno y á las Cortes y al Senado, y hasta á Poncio Pilatos, que se con- ceda á nuestro *Muy Noble Leal y Fielísimo* Ayuntamiento el título de Excelenteísimo, siquie- ra sea porque el arrendador, según se dice, ni cumple ni está dispuesto á cumplir lo preceptua- do en el pliego de condiciones; por lo tanto, ve- cinos de Villena, paciencia y barajar; y el que quiera luz, que la pague; porque aquí no esta- mos para galerías.

¿No le parece á usted, D. Francisco?

Pero Señores, ¿que *pasar* y... que puede *pasar* en la vecina Ciudad de Yecla? ¿Es que de *pasar* por ella, no pudo el Comisionado dejar *pasar* algo? ¿Si será entre otras que no podrían *pasar*, lo de las veredas abrevadoras y paradas de los gana- dos trasumantes que no pueden *pasar*?

De todos modos, como el *pasar* de un Ayunta- miento á otro ha sido una *pasada* morrocotuda, no estaria demás poner oído á la caja, porque á donde las dan las toman, y aquí no estamos á *alumbrados a pasar* susos ni cigarrillos; y además que en el mercado público no pasan las pesas de uso forzoso, ni el pan cuyo precio no *pasar* de 23 céntimos, y otros excesos que *pasan*, excepción hecha de alguna *pasada* de garrota- zos de padre y señor tío, cuya barbaria, según la ley y la constitución, tampoco debía *pasar*; y sino que la diga el ciudadano B. R. B. B.

Durante los siete días últimos han sido ins- critos en el Registro civil de esta Ciudad, 9 ma- trimonios, 9 nacimientos y 7 defunciones.

CHARA YA.

Primera segunda en la calle
y lo dare un *primi cuarto*,
por no darle aquel *dos sexta*
que sales haciendo falta.
Te lo lleve... y después
me traspase... y bolsillo
un *primera cuarta sexta*
que no quise no darle
Te desprecio, porque se-
que *tercera cuarta sexta* estás
y que, aunque quieras, no puedes
votar la modo de obrar
Si... ¿de quienes, saber
buenos en la *cuarta*
que es la *cuarta*...
cuarta... cuarta...

T. AYARÓN.
Solución á la Charada del número anterior.
LIBRE YA.

VILLENA: Hijos de Muñoz, impresores.

COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE NOVELIA

DIRIGIDO POR
DON LUIS CALPENA AVILA, PRESBITERO
Capellán de honor y predicador de S. M.

DON MANUEL SIRERA POMARES
Licenciado en Ciencias.

Edificio propio de cemento de planta en el nuevo barrio de Medicina-Sidonia, que es la parte más elevada de la población, con vistas á los cerros y á la plaza de Ferrnndina.
Reúne cuantas condiciones higiénicas y de capacidad merezcan á estos establecimientos y reclaman los adelantos de la moderna pedagogía.
Salones de estudio, clases y dormitorios espaciosos y ventilados. Gabinetes de Física e Historia Natural. Capilla dotada diariamente en misa los alumnos.
Con absoluta independencia de local y régimen, comprende este establecimiento los dos siguientes:

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

Instrucción primaria en sus tres grados: infante, elemental y superior. Segunda enseñanza hasta obtener el grado de Bachiller. — Clases especiales de Inglés, francés, alemán y italiano. — De idioma, Caligrafía, dibujo lineal, artístico y pintura, gimnasia y música.

ACADEMIA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Subdirector: D. ANTONIO DE PADUA OSTS, Doctor en Derecho Civil y Canónico y en Filosofía y Letras.

Pueden cursarse los cuatro primeros años de facultad de Derecho y toda la carrera de Filosofía y Letras. — Cursos: Peluquería, Comercio. — Vistas de Asignas, Profesorado primario y otras especiales. Preparación para ingresar en la Escuela Politécnica y en algunas Academias Militares.

Los señores alumnos de la Academia no sólo en la disciplina de los de según la enseñanza, tienen un Reglamento especial acomodado á su edad y condiciones.

Allegada la época de exámenes, el Colegio se encarga de llevar á los alumnos de Derecho y Filosofía y Letras á la Universidad de Valencia á donde, según convenga, con el fin de dar validez académica á sus estudios.

Las exámenes del Curso anterior 1891-92 se han verificado todos en la Universidad Central. Ni un sólo alumno dejó de pasar el año, obteniendo las mejores notas en ambas facultades.

Para el ingreso de un alumno, dirigirse al director por el Sr. D. Luis Calpena Avila, quien facilitará el Reglamento y demás datos que se soliciten.

LA ECONOMICA

FABRICA DE MOSAICOS HIDRAULICOS

Almorsés, Davó y Compañía

Villena casa á la salida para San-VILLENA

Esta fábrica es la más importante de la provincia, por la solidez en los materiales, como por la economía en los precios.
Los pavimentos de baldosas hidráulicas, son de cemento comprimido, incrustación de dibujos, mosaicos, azulejos, peldños, tableros para mesas, comodás, etc., imitación al mármol.
Además, esta fábrica ofrece elaborar toda clase de sillares para obras, en particular para zócalos, jambas y dinteles de los huecos de puertas y ventanas, brocales de pozos, repisas, losas para letrinas, fregaderos y todos aquellos sólidos ó piezas que, á medidas convencionales, se les encursan con la imitación al mármol.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO Y TALLER DE ENCUADERNACIONES HIJOS DE MUÑOZ

Esta casa sirve con la actividad y baratura que tiene acreditadas, cuantos trabajos de imprenta se le encarguen, como prospectos, carteles, papeletas, recibos, tabonarios, papel timbrado y sobres, facturas, esquelas de defunción, invitaciones, tarjetas de visita, tarjetones, memorandums, etc., etc.

También hace toda clase de encuadernaciones que se pidan, á precios módicos.

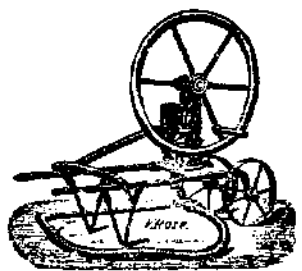
CALLE MAYOR, 20.

GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS

Bombas para riego, trasiego, agotamiento, pozos, incendios. — Equipos para hombres. Prensas para vinos y aceites. Pulverizadores de todos los sistemas. Mangas para espiración, blindadas, de todas dimensiones. Mangas para impeler, de goma. Goma y lona sola. Grifos, válvulas y catavinos, y toda clase de accesorios pertenecientes al ramo de vinos.

Todos estos géneros se venden á precio de fábrica.

TOMÁS QUILIS. -- SAN SEBASTIAN, 11, VILLENA



GNOMÓNICA PRACTICA
LA FORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS RELOJES SOLARES
por **D. JOSÉ ALBERO É IBAÑEZ**
Forma un volumen en 8.º con 216 páginas, cuatro tablas para la facilidad de la operación, grabados y buen papel, se ha vendido á 4 pesetas completa.
Para los suscritores á este periódico, 2 pesetas, en la Redacción.

RELOJERÍA Y PLATERÍA
DE **JOSÉ ESQUEMBRE MARCO**
Plaza de Santiago, 8. VILLENA

El dueño de este establecimiento, procurando seguir la garantía y puntualidad con que ha servido á sus numerosos parroquianos, en sus trabajos de relojería y platería, no ha querido sacrificarlo algiesto para proporcionarles uno de los mejores operarios, procedente de las principales fábricas de Barcelona, para los que el dueño del público suministró satisfacción, tanto por la prontitud en pedidos, cuanto por el esmero y puntualidad en los envíos.

También se ocupaban toda clase de relojes de arena, y sus complementos, hechas desde por mucho tiempo, hasta poder adquirirlas, y se garantiza su exactitud como sólidos de fábrica.

El nuevo depósito de relojes, en acero y níquel, de modo que todo aquel que me honre con su visita, encontrará en mi establecimiento cuanto le sea y necesite, de buen gusto y baratura, en el ramo de relojería y platería.

OPERA. Completo surtido en lentes, anteojos con cristal de roca, á precios muy convenientes. Cuadros teatro y otros artículos. — Además hay un surtido completo en toda clase de Bisutería fina. — Objetos para regalos de varios artículos de platería muy bonitos en esta población.

ORFEBRE DE PLATERÍA. — En el cual se construyen en toda clase de artículos del ramo.

A LOS ANUNCIANTES

En la Administración de este periódico se admiten toda clase de anuncios, reclamos y esquelas de defunción á precios muy económicos.